

## **NORMAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS ESPAÑOLES EN COMPETICIONES EN EL EXTRANJERO**

De acuerdo con la normativa del C.S.D. del Real Decreto 2075 /1982 de 9 de julio, sobre actividades y representaciones deportivas internacionales (BOE nº 208, de 31 de agosto de 1982), de obligado cumplimiento para todos los deportistas españoles, incluidos los pertenecientes a la RFET, la participación de los deportistas españoles de Taekwondo en Competiciones Internacionales que se celebren en el extranjero queda sujeta a las siguientes normas:

1. Competiciones de carácter Internacional: Se requiere, además de la licencia nacional expedida por la RFET, la licencia GLOBAL expedida por la WTF (para aquellos reconocidos y autorizados).

2. Comunicación de Salidas al Extranjero:

Todos los clubs, federaciones territoriales y/o deportistas que deseen participar en el extranjero han de contar con la autorización de la RFET. Una vez recibida la solicitud, la RFET solicitará, con una antelación mínima de 20 días, en la aplicación informática del CSD la autorización de participación en la actividad internacional para que, a su vez, éste solicite el informe favorable ante el Ministerio de Asuntos Exteriores. Una vez recibida la autorización o denegación por parte del CSD se comunicará a los interesados la resolución del MAE. La RFET permitirá la inscripción de los deportistas autorizados y trasladará la autorización a la Federación Nacional del país organizador.

3. Recomienda a todos los deportistas o clubs que deseen participar en competiciones en el extranjero lo siguiente:

a) Tramitar la solicitud a la RFET a través de su territorial, con la mayor antelación posible. (Un mes).

b) Asegurarse de que la competición cuenta con la correspondiente autorización de la WTF, ETU y la Federación Nacional del país organizador.

3. Se informa que será motivo de sanción la participación en eventos internacionales sin el permiso y autorización del Consejo Superior de Deportes, así como de la Real Federación Española de Taekwondo.

\* **Importante:** esta misma normativa es aplicable a todas las federaciones territoriales, clubs o entidades públicas o privadas que deseen organizar competiciones internacionales dentro del territorio español. Por tanto, los interesados deberán tramitar la solicitud para la organización de competiciones internacionales ante la RFET para que, en el caso de que ésta sea aprobada, poder realizar la tramitación del permiso internacional ante el CSD.

Todo deportista o club, siempre deberá solicitar la autorización por medio de su territorial.

Además, es de obligado cumplimiento que toda inscripción en eventos internacionales se realice siempre bajo el nombre de **ESPAÑA**, y no como Federación Territorial o Club. De lo contrario, se tomarán las medidas oportunas.